

CONVENIO DE COLABORACION, EN EL AMBITO DEL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL COLEGIO SAN VIATOR, A TRAVÉS DEL PREMIO SAN VIATOR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre ambas partes para impulsar y fomentar el desarrollo de la cultura científica entre los alumnos participantes en el XVIII Premio San Viator de Investigación, a través de actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, el CSIC dotará cuatro becas para el profesor y el alumno/os ganadores del primer y segundo premios del certamen, tanto en la categoría de Ciencias como en la de Humanidades, mediante una estancia de una semana (según condiciones que se determinarán) para que realicen sesiones de observación e investigación en centros o institutos del CSIC, asignados en razón de la temática de los trabajos ganadores.

Así mismo, el CSIC confeccionará los Diplomas acreditativos, previa entrega de la información por parte del Colegio San Viator, de haber obtenido dicha beca tanto para el alumno o alumnos ganadores, como para el profesor orientador de dichos proyectos.

Las solicitudes de las sesiones de observación se formalizarán a través de documentos específicos firmados entre los centros o institutos del CSIC con cada uno de los colegios o institutos a los que pertenezcan los estudiantes ganadores de los citados primero y segundo premios del certamen y que se centralizarán a través del Área de Cultura Científica del CSIC. Asimismo, esta unidad se encargará de establecer los canales de comunicación entre dichos colegios e institutos y los centros o institutos del CSIC. Estos documentos se harán sobre la base del modelo que figura como Anexo y formarán parte de este Convenio. La responsabilidad del Colegio San Viator de Madrid quedará limitada a la entrega a los premiados de dicha documentación, así como a informarles de las condiciones en las que disfrutarán de las becas y de los términos del presente Convenio, no actuando posteriormente como intermediario entre el CSIC y los centros premiados.

TERCERA.- Los alumnos galardonados conservarán en todo momento su condición de tal en el colegio o instituto donde realizan sus estudios. Permanecerán bajo la autoridad y la responsabilidad del Profesor acompañante. En ningún caso serán remunerados. Estarán sometidos a las normas en vigor del centro que les reciba, particularmente, en materia de seguridad, horarios y disciplina.

CUARTA.- La presencia de alumno, o grupo de alumnos, en el centro o instituto del CSIC no podrá exceder las treinta y cinco horas a la semana y las ocho horas al día. Si su presencia diaria fuera superior a cuatro horas y media, el alumno disfrutará de una pausa de una hora como mínimo.

Asimismo, la presencia del alumno está excluida antes de las siete de la mañana y después de las veintiuna horas.

QUINTA.- Los alumnos seleccionados para la realización de estancias cortas en los centros o institutos del CSIC deberán estar cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, asegurados por el Colegio o Instituto al que pertenezcan con una póliza de seguros que cubra los daños que el alumno pueda ocasionar durante su permanencia en el centro o instituto, así como cualquier accidente que pueda sufrir durante la realización de su actividad escolar o en el trayecto de ida o de vuelta al centro. La cobertura de riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento y responsabilidad civil.

El CSIC no tendrá más responsabilidad que informar del accidente el mismo día o dentro de las veinticuatro horas posteriores al Director del Instituto o Colegio, quien asumirá todas las responsabilidades que se pudieran derivar del mismo.

SEXTA.- El alumno participará en las actividades de los centros o institutos del CSIC que tengan relación con la acción pedagógica. Deberá respetar el secreto profesional. Bajo ningún concepto el alumno podrá realizar actividades con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración no implica compromisos de carácter económico entre las partes.